

Municipalidad de La Matanza

*Boletín*  
*Municipal*

Publicación Oficial.-  
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

*Abril 2023*

Impreso por el Municipio de La Matanza

---

## **Indice**

Decretos ..... Pág 03 - 28.

---

# Decretos

LA MATANZA, 17/02/2023

**VISTO:**

Lo peticionado mediante Nota N° 6.638/23 por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de donde surge que resulta necesario realizar un reembolso por \$ 67.597; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic. Liliana Sztzyberg, ha asistido al segundo juicio por el femicidio de Lucia Pérez, que se llevó a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 21, 22 y 23 de febrero.-

Que la solicitud oportunamente no fue enviada con el tiempo necesario para la confección de acto administrativo que declare de interés municipal el evento.-

Que en autos obran las facturas y los tickets correspondientes a los gastos que han sido afrontados particularmente, por lo que resulta necesario el reembolso de los mismos.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 549**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a extender una orden de pago por \$ 67.597 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE) a fin de proceder al reembolso del gasto por viáticos y movilidad, solventado por la Sra. Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic. Liliana Sztzyberg, quien asistió al segundo juicio por el femicidio de Lucia Pérez, que se llevó a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 21, 22 y 23 de febrero del año en curso.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 – Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Partida 3.7.2.01 VIATICOS, del presupuesto de gastos en vigencia-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Dirección Gral. de Personal, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

---

LA MATANZA, 03/03/2023

**VISTO:**

La invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal para participar de la 1º Reunión Mensual 2023 que se llevará a cabo el 03 de Marzo del corriente año en la Ciudad de La Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los temas a disertar se encuentra “El déficit Estructural de los Municipios de La Provincia de Buenos Aires” a cargo del Consultor del Sector Público Municipal, investigador y autor de publicaciones de la administración municipal.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 655**

**ARTICULO 1º:** Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la 1º Reunión Mensual 2023 organizada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal que se llevará a cabo el 03 de Marzo del corriente año en la Ciudad de La Plata.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

---

LA MATANZA, 31/03/2023

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 1355 de fecha 24-05-2022, recaído en el Expediente N° 16.939/15/Int, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.355/21 en su Artículo 2º previó el subsidio para la “Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza” para el Ejercicio 2.022, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del segundo semestre del año 2.022.-

Que la Dirección General de Ingresos Públicos informó a fojas 151 el monto que corresponde al 7,5 % de la recaudación del segundo semestre del año 2.022 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

---

## DECRETA 921

**ARTICULO 1º:** OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente en 7.5% de la recaudación efectiva del segundo semestre del año 2.022, acorde la contribución establecida en el artículo 107º de la Ordenanza Fiscal vigente 25.761 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de \$ 2.209.525,79 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) correspondiente al segundo semestre del año 2.022 y que resulta de la aplicación del Artículo 1º del presente.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 31/03/2023

### VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-0002283/2022/Adm, por el Sr. CEBALLOS AARON EZEQUIEL, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de PATENTES DE AUTOMOTOR, por BAJA POR ROBO, y

### CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO FFQ245 ( CEBALLOS AARON EZEQUIEL ) DNI 34.999.006, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 12/04/22.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA 934

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CEBALLOS AARON EZEQUIEL DNI 34.999.006, por la suma total de \$ 15.579,32 (pesos quince mil quinientos setenta y nueve con treinta y dos centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de BAJA POR ROBO, perteneciente al DOMINIO FFQ245 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 12/04/22, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
FFQ245	2022/01	\$ 5.193,10	CEBALLOS AARON EZEQUIEL DNI 34.999.006
	2022/02	\$ 5.193,10	
	2022/03	\$ 5.193,12	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$15.579,32</b>	

**ARTICULO 2º:** La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 3º:** Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 31/03/2023

### VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-2050/22/Adm, por el Sr. CHAVEZ LEONARDO HUMBERTO, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos DE PATENTES DE AUTOMOTOR, por PAGO ERRONEO, y

### CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO SGL363 (Chavez Leonardo Humberto DNI 32.770.986), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 27/05/22.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

#### DECRETA 935

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CHAVEZ LEONARDO HUMBERTO DNI 32.770.986, por la suma total de \$ 18.130,19 (pesos dieciocho mil ciento treinta con diecinueve centavos), por devolución de PATENTES DE AUTOMOTOR en concepto de PAGO ERRONEO, correspondiente al DOMINIO SGL363, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 27/05/22, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
SGL363	2019/03 PROPORCIONAL	\$1575,38	CHAVEZ LEONARDO HUMBERTO DNI N° 32.770.986
	2020(01/02/03)	\$7780,27	
	2021(01/02/03)	\$8774,54	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$18.130,19</b>	

**ARTICULO 2º:** La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 3º:** Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 31/03/2023

#### VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-7216/22/Adm, por el Sr. CIANCIA NESTOR EDUARDO, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por PAGO ERRÓNEO (correspondía abonar en el Municipio de Morón), y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO URF637 (CIANCIA NESTOR EDUARDO DNI 35.103.789) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 15/09/2022.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

#### DECRETA 936

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CIANCIA NESTOR EDUARDO DNI 35.103.789 por la suma total de \$ 11.318,74 (Pesos once mil trescientos dieciocho con setenta y cuatro centavos) por devolución por PAGO ERRÓNEO (correspondía abonar en el Municipio de Morón), DOMINIO URF637, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 15/09/2022, según el siguiente detalle:

Dominio	Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente	Orden de Pago a favor
URF637	2019/03 PROPORCIONAL	\$ 619,74	CIANCIA NESTOR EDUARDO DNI 35.103.789
	2020/01,02, y 03	\$ 2.958,14	
	2021/01,02 y 03	\$ 3.536,98	
	2022/01	\$ 1.448,99	
	2022/02	\$ 1.377,44	
	2022/03	\$ 1.377,45	
	<b>Total</b>	<b>\$ 11.318,74</b>	

**ARTICULO 2:** La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

---

**ARTICULO 3°:** Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

---

**LA MATANZA, 10/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VEHICULOS TIPO FURGON, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, mediante Solicitud de Gastos N° 3212/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 949**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 70/2023, para el día 11 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VEHICULOS TIPO FURGON, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 23.860.000,00.- (Son pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS INTERNAS Y PARQUIZACION EN EL CEMENTERIO DE VILLEGAS, LOCALIDAD DE SAN JUSTO, LA MATANZA.", mediante Solicitud de Gastos N° 3183/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 950**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 69/2023, para el día 10 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS INTERNAS Y PARQUIZACION EN EL CEMENTERIO DE VILLEGAS, LOCALIDAD DE SAN JUSTO, LA MATANZA.", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 114.327.362,60.- (Son pesos CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.51 y Objeto de Gasto 4.2.1 del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 00516/INT/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°257/2023 se llamó a Licitación Pública N° 15/2023, para la provisión de CABLEADO ESTRUCTURADO, SWITCHES, ETC, habiéndose presentado tres proponentes a cotizar;

Que habiendo sido desestimadas las ofertas de las empresas "MICROSYSTEMS DE QUILICI CARLOS FERNANDO Y CHICAR LEONARDO S.H. Y AUCATEK S.R.L.", por no cumplir con el Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 957**

**ARTÍCULO N°1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 15/2023 para el día 02 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas, referente a la provisión de CABLEADO ESTRUCTURADO, SWITCHES, ETC, solicitada por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO N° 2°:** Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 257/2023 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO N°3°:** Autorízase a las empresas "MICROSYSTEMS DE QUILICI CARLOS FERNANDO Y CHICAR LEONARDO S.H., AUCATEK S.R.L Y LIEFRINK Y MARX S.A.", empresas oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO N° 4°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

**ARTICULO N° 5:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra:"RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETA, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2023", mediante Solicitud de Gastos N° 3020/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 961**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 75/2023, para el día 24 de Mayo de 2023, a las 11:00horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETA, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2023", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial:\$ 200.000.000,00.- (Son pesosDOSCIENTOS MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4,del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETAS, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2023", mediante Solicitud de Gastos N° 3010/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 962**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 76/2023, para el día 29 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETAS, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2023", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 200.000.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Dirección de Compras mediante Nota n° 15699/23, de donde se desprende que se debe abonar al Registro Oficial (Boletín Oficial de la República Argentina), las publicaciones referentes a las Licitaciones Públicas n° 61/23, 62/23 y 67/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario abonar al Registro Oficial (Boletín Oficial de la República Argentina) la publicación de los llamados a Licitación n° 61/23, 62/23, y 67/23, referentes a la Remodelación de Establecimientos Educativos Provinciales – Convenio Tripartito RE-2022-105142272.-

Que para efectuar la publicación se debe realizar el pago a través de una transferencia o depósito bancario.

Que el comprobante de pago se enviará a través de la TAD, luego de realizarse la transferencia o depósito bancario.

Que la Dirección de Compras ha controlado y verificado la cotización de los avisos que se publicarán.

**POR ELLO, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 964**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$85.880 (pesos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta) a favor de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Boletín Oficial de la República Argentina) - Proveedor n° 7-53 - C.U.IT. N° 33-71517911-9 (Fdo. De Coop. Técnica y Financiera –CECBA-SL y T Ley 23412).-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar la transferencia de fondos por la suma de \$85.880 (pesos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta) a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina n° 740045264-CBU: 01100747-20007400452648 – Sucursal 0016 (Av. Alvear) – C.U.IT. N° 33-71517911-9 (Fdo. De Coop. Técnica y Financiera –CECBA-SL y T Ley 23412), a los fines de solventar el gasto que demande la publicación de las Licitaciones n° 61/23, 62/23, y 67/23, en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Boletín Oficial de la República Argentina) – Proveedor n° 7-53.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Categ. Programática 01.01 y Objeto de Gasto 3.6.9 del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.- Tome conocimiento la Dirección de Compras, Tesorería y Contaduría Municipal.

---

**LA MATANZA, 10/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación mediante Nota N° 14.325/23, de donde

---

---

surge que peticiona \$ 70.000 en el marco del “III Encuentro de la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje” que se realizará en la provincia de Santa Fe, durante los días 13 y 14 de Abril del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que el evento ut-supra mencionado se desarrollará bajo el lema “Juntos hacia el futuro: Aliados en la nueva era del aprendizaje” en línea con el enfoque impulsado por la Comuna desde el inicio del trabajo colaborativo en red.-

Que la experiencia de nuestro Municipio podría brindar herramientas y casos de éxito en relación a las iniciativas locales y regionales en torno al rol de las instituciones de formación superior en el aprendizaje comunitario y durante toda la vida que pueden inspirar positivamente a las ciudades participes en la optimización de sus políticas locales.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 965**

**ARTICULO 1º:** Declárase de interés municipal el “III Encuentro de la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje” que se realizará en la provincia de Santa Fe, durante los días 13 y 14 de Abril del año en curso.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) a favor del agente municipal Gonzalo Ligerio (Leg. 61.640), a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia del mismo al evento mencionado en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º:** El agente mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.29.000 – Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación, Categoría Programática 01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 20.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 50.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería, Dirección Gral. de Personal y Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación.-

---

**LA MATANZA, 12/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Subsecretaria de Culto mediante Nota N° 10.750/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo a favor de la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO**, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 979**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la de la Subsecretaria de Culto a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaria de Culto.-

---

**LA MATANZA, 12/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Atención Ciudadana mediante Nota N° 9532/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

---

---

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 980**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Atención Ciudadana de \$ 11.000 (PESOS ONCE MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría de Atención Ciudadana.-

---

**LA MATANZA, 17/04/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 26306/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 54º de la Ordenanza Fiscal mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de regularización en cuotas de deudas fiscales de los contribuyentes y responsables, correspondientes a los gravámenes Municipales.-

Que en consecuencia, deviene necesario proceder a establecer la forma y condiciones en que los contribuyentes deberán acogerse al régimen autorizado por la norma, fijando, entre otras, los plazos de presentación, forma y condiciones de las mismas, vencimientos, etc.-

Que el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente - en concordancia con lo normado por el artículo 108º, inc. 3º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades - faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones y forma de pago de los tributos Municipales.-

Que en virtud de la facultad conferida, y siendo que los regímenes de Facilidades de pago creados por los Decretos 636/22 y 637/22 no sufrirán alteraciones para el año 2023, se estima conveniente proceder a prorrogar los mismos, dejándose establecido que sus previsiones alcancen también a lo normado por la Ordenanza Fiscal N° 26306/22, art. 54º.-

Por ello el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA 995**

**ARTÍCULO 1º:** PRORRÓGASE la vigencia de los Decretos N° 636/22 y 637/22 para todo el ejercicio 2023, dejándose expresamente establecido que sus previsiones reglamentan, asimismo, a lo normado por la Ordenanza Fiscal N° 26306/22, art. 54º y concordantes.-

**ARTICULO 2º:** Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda Dirección General de Ingresos Públicos- a establecer mediante resolución la forma, modo y condiciones en que se efectivizarán las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

**LA MATANZA, 19/04/2023**

**VISTO**, las Ordenanzas 12998/03 y 19434/09, y

**CONSIDERANDO:**

- Que dichas Ordenanzas aprueban el Estacionamiento Medido Arancelado en el ámbito del partido de La Matanza

- Que las mismas facultan al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones tendientes a la implementación de dicho sistema,

- Que el espíritu de dichas Ordenanzas radica en la necesidad de lograr un reordenamiento vehicular y de facilitar el tránsito en los centros comerciales del distrito, específicamente San Justo y Ramos Mejía,

- Que, en tal sentido, deviene necesario contar con un instrumento que permita encomendar a los comerciantes interesados la realización de la venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento que utilizarán los conductores de vehículos sean propietarios o no de los mismos. También para servicios de post pago, cobro de multas y otra actividad autorizada por el Departamento Ejecutivo y/o H. Concejo Deliberante.

- Que el comercio realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la cobertura total de las áreas que para el estacionamiento medido fije el Departamento Ejecutivo.

- Que, asimismo, en dicho convenio se dejará establecido que el Municipio no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros del comercio; por lo tanto no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine

---

---

como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas,

- Que en tal inteligencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines de ratificar el convenio que se propone.

**Por ello**, en uso de atribuciones que le son propias, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**,

### DECRETA 1.037

**ARTICULO 1º:** APRUÉBASE el modelo de Convenio (que se adjunta al presente como ANEXO I) a suscribir con los comercios que realicen la venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual -período fijo de tiempo- que utilizarán los conductores de vehículos sean propietarios o no de los mismos. También para servicios de post pago, cobro de multas y otra actividad autorizada por el Departamento Ejecutivo y/o H. Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tome la debida intervención el Honorable Concejo Deliberante a los fines de ratificar el convenio mencionado en el artículo 1º.

### ANEXO I

Entre la Municipalidad de La Matanza, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Fernando Espinoza, con domicilio en la calle Almafuerde N° 3050, de la localidad de San Justo, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en representación del comercio " \_\_\_\_\_", Partida Municipal N° \_\_\_\_\_ sito en la calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, en adelante "El Comercio", se conviene:

**PRIMERO:** "La Municipalidad" entregará a "El Comercio", y este acepta, la realización de la venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos sean propietarios o no de los mismos. También para servicios de post pago, cobro de multas y otra actividad autorizada por el Departamento Ejecutivo y/o H. Concejo Deliberante.

**SEGUNDO:** El presente tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir del \_\_\_\_\_ y venciendo el \_\_\_\_\_, pudiendo ser renovado por períodos de 1 año, de acuerdo a lo que disponga "La Municipalidad".

**TERCERO:** "El Comercio" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la cobertura total de las áreas que para el estacionamiento medido fije el Departamento Ejecutivo. Se deja establecido que "La Municipalidad" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "El Comercio"; por lo tanto no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de créditos para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio. Quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario. Asimismo se deja constancia de los días y horarios de vigencia del estacionamiento medido, serán los que establece el Departamento Ejecutivo, a través de las reglamentaciones al efecto, dejando establecido que el estacionamiento será libre o no, los días sábados, domingos, feriados o aquellos días que "La Municipalidad" considere necesario, ya sea total o parcialmente.

**CUARTO:** "El Comercio" declara conocer el importe correspondiente al valor hora, que al día de la firma del presente se pacta en la cantidad de pesos y franja horaria establecida en la Ordenanza Tarifaria anual, pudiendo variar de acuerdo con lo establecido por "La Municipalidad" para incrementar este valor, que se comunicará a "El Comercio" en tiempo y forma.

**QUINTO:** "El Comercio" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito de Estacionamiento Electrónico y/o de la Venta Puntual y/o Cobro de Multas. El comprobante será provisto por las características determinadas por "La Municipalidad". "El Comercio" deberá contar con una máquina tickeadora, que deberá adquirir a su exclusivo costo y cargo, que emitirá el ticket que se entregará al usuario. "El Comercio" procederá a grabar la venta y entregar el comprobante al usuario. Dicha maquinaria deberá ser de acuerdo con las características que determine "La Municipalidad".

**SEXTO:** La retribución a percibir por "El Comercio" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será la autorizada por el H. Concejo Deliberante, a través de la/s Ordenanza/s dictadas a tal efecto. (8% para carga de crédito prepago y pago voluntario de infracciones; y 10% carga puntual)

**SEPTIMO:** "El Comercio" se obliga a rendir cuentas de la cobranza efectuada depositando semanalmente el importe de ella, en una cuenta especial de "La Municipalidad", afectada exclusivamente para este fin, dicho depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, en caso que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Los depósitos semanales que realizará "El Comercio" deberán ser netos de comisión.

**OCTAVO:** Para realizar las operaciones de venta de Crédito Pre Pago para Estacionamiento, y/o Estacionamiento Electrónico Puntual, Servicios de post pago, Cobro de Multas, "El Comercio", deberá contar con tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los Créditos correspondientes.

**NOVENO:** "El Comercio" entregará entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes una factura en la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, la cual deberá mencionar el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

**DECIMO:** En el caso que "La Municipalidad" y/o "El Comercio", por razones de servicio decida proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo, en forma fehaciente (nota, telegrama colacionado, acta notarial, etc.). "El Comercio", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados. "El Comercio", contará con 48 hs. posteriores a la rescisión para la devolución del equipamiento provisto por "La Municipalidad", si esto hubiera ocurrido.

---

**DECIMO PRIMERO:** Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos en forma manual y/o electrónica por “El Comercio” a la orden del Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente en pesos N° , Identificación: , CBU: según las condiciones mencionadas en la Cláusula Quinta del presente. Cualquier cambio de cuenta “La Municipalidad” deberá comunicarlo fehacientemente a “El Comercio”, o éste deberá abonar la boleta que emitirá la Tesorería Municipal y será recepcionada por “El Comercio” de manera electrónica y/o retirada de la dependencia municipal mencionada.

**DECIMO SEGUNDO:** “La Municipalidad” y “El Comercio” deberán mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que “la Municipalidad” hubiera podido acceder con motivo del presente, asimismo, “El Comercio” se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que “El Comercio” hubiera podido acceder con motivo del presente.

**DECIMO TERCERO:** El incumplimiento por parte de “El Comercio” de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a “La Municipalidad” a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa, o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieren presentarse en cada caso.- La sanción de multa será aplicada por el Sr. Director General de Ingresos Públicos y la eventual revocación, en su caso, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**DECIMO CUARTO:** Son causales para disponer la revocación del presente permiso:

1) El atraso en los depósitos semanales, dará derecho a “La Municipalidad” a imponer una multa. La multa será del 10% cuando se produzca el primer atraso, 20% cuando se produzca el segundo atraso y 40% cuando se produzca el tercer atraso. Aplicada dicha multa, un nuevo atraso en el pago dará lugar a la revocación del permiso otorgado.-

2) La falta de depósito semanal y/o mensual por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin perjuicio del cobro de las multas previstas en el apartado anterior.-

3) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente.-

4) Registrar más de dos (2) multas aplicadas, por cualquier concepto, en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos.-

5) No entregar comprobante por la venta a los usuarios.-

6) Falta de entrega de la factura mensual.-

**DECIMO QUINTO:** Sin perjuicio de la revocación con causa del presente contrato, “El Comercio” estará igualmente obligado al pago de todos los importes que se adeuden por todo concepto y todos los que se devenguen hasta la efectiva devolución de los elementos entregados y compromiso asumido, así como también los importes adeudados por los conceptos que se mencionan en las cláusulas correspondientes del presente, devengándose además, en forma automática y por el solo vencimiento del término, al pago de una multa equivalente al 10% de la suma mensual retenida en concepto de comisión en el mes inmediato anterior, por cada día de mora, y mientras persista el problema.

**DECIMO SEXTO:** En caso que “El Comercio”, por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la Venta de Estacionamiento Medido en el futuro local, siempre y cuando la nueva situación geográfica del mismo no cuente con comercios ya habilitados para tal fin. Esta condición sólo será válida si se encuentra regida por la/s Ordenanza/s que regulan la ubicación de los puntos de venta. En caso que “El Comercio” no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, se interrumpirá el servicio hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea, “La Municipalidad” informará al propietario de todas las novedades relacionadas al presente artículo. Lo indicado precedentemente, no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de “El Comercio” por tal circunstancia.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que las partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo.

La Municipalidad de La Matanza, en calle Almafuerte N° 3050 de la localidad de San Justo.

El Comercio en calle \_\_\_\_\_

Correo electrónico del responsable: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico del responsable \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Justo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

LA MATANZA, 19/04/2023

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°01092/INT/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 579/2023, se llamó a Licitación Pública N° 35/2023, para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

---

## DECRETA 1.060

**ARTICULO 1°:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 35/2023, para el día 08 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, solicitado por UNIDAD EJECUTORA PROYECTO AGUA MAS TRABAJO Y MODELO PARTICIPATIVO DE GESTION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO 2°:** Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 579/2023 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la empresa "AUTOBIZ S.A.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO 4°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 19/04/2023

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 1204/INT/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°627/2023 se llamó a Licitación Pública N° 41/2023, para la provisión de CUBIERTAS, habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA 1.064

**ARTÍCULO N°1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°41/2023 para el día 10 de Mayo de 2022 a las 09:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTÍCULO N° 2:** Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°627/2023 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO N° 3:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 19/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 3528/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA 1.065

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 92/2023, para el día 19 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000.000.- (Son pesos MIL MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

---

---

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 19/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 3 - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 3523/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 1.066**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 91/2023, para el día 19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 3 - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000.000.- (Son pesos MIL MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.0.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 19/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 6 – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.", mediante Solicitud de Gastos N° 3530/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 1.070**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 94/2023, para el día 22 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 6 – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1000.000.000.- (Son pesos MIL MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 19/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 5 – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.", mediante Solicitud de Gastos N° 3529/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 1.071**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 93/2023, para el día 22 de Mayo de 2023, a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN CALLES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 5 – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1000.000.000.- (Son pesos MIL MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 2.945/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO I – "Segunda Tanda de Instituciones Convenidas en el Marco del Prog. UDI", dado que dicho programa ha incrementado de la unidad Beca a partir del mes de noviembre del año 2.022, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario, como para la Modalidad Centro de Atención Integral.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.104**

**ARTICULO 1°:** Sustitúyese el ANEXO I – "Segunda Tanda de Instituciones Convenidas en el Marco del Prog. UDI", incluido en el Decreto N° 2.945/21 por el ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 2.945/21 que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

**ANEXO COMPLEMENTARIO  
DECRETO 2945/21**

DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de NOVIEMBRE 2022 y en adelante
1 Centro de Promoción 1	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
2 Pulgarcito	Institución Social	JMC	40	\$ 396.040
3 Patricias Argentinas	Institución Social	JMC	27	\$ 267.327
4 Oyitas	Institución Social	JMC	50	\$ 495.050

5	Mi Pequeño Solcito	Municipal	JMC	18	\$ 178.218
6	Soc. Fomento Juan XXIII	Institución Social	JMC	30	\$ 297.030
7	WinniePooh	Institución Social	JMC	33	\$ 326.733
8	Sede Juntos a la Par	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
9	Sede San Pedro	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
10	Sede El Torero	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
11	Sede El Dorado	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
12	Casita de mis Sueños	Institución Social	JMC	45	\$ 445.545
13	Sede Fuerza Joven	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
14	Brotécitos de Colores	Institución Social	JMC	26	\$ 257.426
15	Biblioteca José Hernández	Institución Social	CAI	30	\$ 212.160
16	El Porvenir	Municipal	JMC	50	\$ 495.050
17	Carita de Ángel	Institución Social	JMC	30	\$ 297.030
18	Grillitos	Institución Social	JMC	55	\$ 544.555
19	Eulalia Delfino	Institución Social	JMC	36	\$ 356.436
20	Espacio Creativo Manitos de Barro	Institución Social	CAI	40	\$ 282.880
21	Colmena Comunitaria	Institución Social	CAI	48	\$ 339.456
22	CIC Balestrini	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
23	Castillo de Sueños	Institución Social	JMC	30	\$ 297.030
24	Manitas Traviesas	Institución Social	JMC	40	\$ 396.040
25	Los chicos de Vernazza	Institución Social	CAI	48	\$ 339.456
26	3 de Julio	Institución Social	CAI	48	\$ 339.456

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 1.369/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO I – “Segunda Tanda de Instituciones Convenidas en el Marco del Prog. UDI”, dado que dicho programa ha incrementado de la unidad “Beca” a partir del mes de noviembre del año 2.022, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario, como para la Modalidad Centro de Atención Integral.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.105**

**ARTICULO 1°:** Sustitúyese el ANEXO I – “Segunda Tanda de Instituciones Convenidas en el Marco del Prog. UDI”, incluido en el Decreto N° 1.369/22 por el ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 1.369/22 que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

**ANEXO COMPLEMENTARIO  
DECRETO 1369/22**

	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de NOVIEMBRE 2022 y en adelante
1	Centro Cultural Pequeño Brua	Institución Social	CAI	33	\$ 233.376
2	Asoc Civil San José de La Matanza	Institución Social	JMC	50	\$ 495.050
3	Pasitos del Corazón	Institución Social	CAI	29	\$ 205.088
4	Buscadores de Sueños	Institución Social	CAI	35	\$ 247.520
5	Sembrando Futuro	Institución Social	CAI	35	\$ 247.520
6	Mis Tres Soles	Institución Social	CAI	31	\$ 219.232

7	El Arbol de las Cosquillas	Institución Social	CAI	27	\$ 190.944
8	Cultura de Pasillos	Institución Social	CAI	26	\$ 183.872
9	Los Lobitos	Institución Social	JMC	30	\$ 297.030
10	Manuelita	Institución Social	JMC	30	\$ 297.030
11	Dejando Huellitas	Institución Social		35	\$ 346.535
12	Los Pollitos	Institución Social	JMC	40	\$ 396.040
13	Creciendo	Institución Social	JMC	25	\$ 247.525
14	Mis Primeros Pasos	Institución Social	JMC	35	\$ 346.535
15	Pequeñas Semillitas	Institución Social	JMC	35	\$ 346.535
16	Michifuz	Institución Social	JMC	35	\$ 346.535
17	Mama Celina	Institución Social	JMC	35	\$ 346.535
18	Mis Soles	Institución Social	JMC	20	\$ 198.020
19	Eva Alberto Balestrini	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
20	Eva Barrio Esperanza	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
21	Eva CIC Almafuerte	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
22	Eva CIC Arte Art	Municipal	JMC	50	\$ 495.050
23	Eva CIC Las Antenas	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
24	Eva CIC San José Obrero	Municipal	JMC	50	\$ 495.050
25	Eva Estimulación Temprana	Municipal	JMC	65	\$ 643.565
26	Ctro. Cultural C. García Rodríguez	Municipal	JMC	55	\$ 388.960
27	Prevenir es Amarlos	Municipal	CAI	48	\$ 339.456

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Dirección de Catastro dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 8255/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.106**

**ARTICULO 1°:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Catastro de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2°:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Dirección de Catastro.-

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Señor Secretario de Protección Ciudadana a fojas 1 de la Nota N° 16901/23, en relación a la Nota N° 2023-11691499-GDEBA-DPCDADMSGP de fecha 31-03-23 del Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante la resolución citada en el Visto del presente, determinar los montos a abonar en concepto de Policía Adicional (POLAD) a partir del 1 de enero del corriente año.-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

---

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.107**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir del 01 de abril del 2023 conforme los valores establecidos en la Nota N° 2023-11691499-GDEBA-DPCDADMSGP de fecha 31-03-23 del Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 16.236/23 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de MARZO del año 2.023.-

**POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.108**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 17.671.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º** La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 14458/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.109**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) a \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTÍCULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría General de Gobierno.-

---

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 13539/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección de Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.110**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Transporte de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría General de Gobierno.-

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 7989/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo a favor de la Dirección General de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Zona Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO**, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.111**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la de la Dirección General de Espacios y Servicios Públicos Zona Sur a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Espacio Público y Servicios Públicos.-

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 9590/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Subsecretaría de Mantenimiento y Control del Espacio Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

---

---

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.112**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento y Control del Espacio Público de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 13923/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección Cementerio de San Justo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.113**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Cementerio de San Justo de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría General de Gobierno.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 13477/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Subsecretaría de Personas con Discapacidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.114**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Personas con Discapacidad de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y la Secretaría de Desarrollo Social.-

---

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social mediante Nota N° 11.758/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo a favor de la Coordinación de la Educación Comunitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.115**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTAMIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la de la Coordinación de la Educación Comunitaria a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Desarrollo Social.-

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades mediante Nota N° 8389/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo a favor de la Dirección de Violencia por Razones de Género y la Dirección de Políticas de Actualización de Conocimientos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.116**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Violencia por Razones de Género a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Políticas de Actualización de Conocimientos a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 3º:** Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo peticionado por la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 8316/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

---

---

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.117**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Ingresos Públicos de \$ 9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS) a \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaria de Hábitat mediante Nota N° 56843/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.118**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría de Hábitat a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Hábitat.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 5636/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica, perteneciente a la Subsecretaría General de Gobierno (Asistencia a la víctima); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.119**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría General de Gobierno (Asistencia a la víctima) de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

---

---

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaria General de Gobierno.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Deportes y Recreación mediante Nota N° 5818/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica, perteneciente a la Secretaría de Deportes y Recreación y la Subsecretaría de Deportes y Recreación; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dichas oficinas, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.120**

**ARTICULO 1º:** Ampliánse los montos de las Cajas Chicas pertenecientes a la Secretaría de Deportes y Recreación de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) y de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de \$ 17.000 (PESOS DIECISIETE MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en las áreas, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaria de Deportes y Recreación.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Dirección de Tesorería mediante Nota N° 2129/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.121**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Tesorería (Anexos de Recaudación), a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación, mediante Nota N° 1.666/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo por \$ 50.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para

---

---

garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.122**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 05 de fecha 02/01/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Contaduría mediante nota N° 51282/22 informa que se deberá incluir la caja chica de la Dirección General de Comunicación en el Decreto N° 05.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.123**

**ARTICULO 1º:** Agregase al listado que forma parte del Artículo 1º del Decreto N° 05/2023 una fila dentro del cuadro correspondiente a la Secretaría General de Gobierno. La misma quedará redactada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	65.000

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Departamento de Liquidaciones mediante Nota N° 4692/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.124**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Liquidaciones de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL) a \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

---

---

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría Gral. de Gobierno mediante Nota N° 4.324/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica, perteneciente a la Dirección Mesa General de Entradas; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.125**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Mesa General de Entradas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaria General de Gobierno.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Oficina Anticorrupción y de Ética Pública dependiente de la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 3423/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.126**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Oficina Anticorrupción y de Ética Pública a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTÍCULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Control Comunal mediante Nota N° 4.405/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica, perteneciente a la Dirección Gral. de Control Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

---

---

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.127**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Gral. de Control Urbano de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Control Comunal.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

La invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal (C.P.C.E.A.M) para participar de la 3º Reunión Mayo 2023 que se llevará a cabo el 5 de mayo del corriente año en Coronel Pringles, Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento contará con la presencia del Sr. Intendente Municipal de Coronel Pringles, Lic. Lisandro Matzkin, el Presidente Honorario de la Comisión de Profesionales Dr. Olver Benvenuto y el Presidente de la Comisión Dr. Christian Potenza en el marco de la consigna "El arte de recaudar", charla a cargo del Dr. Germán Krivokapich.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con los siguientes agentes municipales: Rosa Claudia Pitella (Legajo 827), Marcelo Claudio Alvarez (Leg. 8031) y Elizabeth Coleur (Leg. 2.158).-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 1.128**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la 3º Reunión Mayo 2023 en el marco de los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el 5 de mayo del corriente año en Coronel Pringles, Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, refrigerios e inscripción de los agentes mencionados en el considerando del presente, en el marco de la 3º Reunión del C.P.C.E.A.M Mayo 2023, los mismos viajarán el día 4 de mayo del corriente a Coronel Pringles, Buenos Aires.-

**ARTICULO 3º:** El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 20.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 140.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

---

**LA MATANZA, 25/04/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 5813/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica, perteneciente al Programa Mesas Territoriales; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

---

---

## DECRETA 1.141

**ARTICULO 1º:** Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Programa Mesas Territoriales de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

**ARTICULO 2º:** El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaria de Desarrollo Social.-

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETAASFALTICA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2023.", mediante Solicitud de Gastos N° 3023/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA 1.142

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 84/2023, para el día 29 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO Y REPAVIMENTACION CON CARPETAASFALTICA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 - 2023", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00.- (Son pesos CUATROCIENTOS MILLONES).

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3º:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4º:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 25/04/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PINTURA VIAL, VARILLAS DE HIERRO, ETC., solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Preventivas Varias N° 141/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "POTENCIAR TRABAJO – MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIA".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, R.A.F.A.M, RES-2020-687-APN-MDS, sus modificatorias RESOL-2021-177-APN-MDS y su Prórroga RESOL-2022-287-APN-SES#MDS.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

---

---

## DECRETA 1.145

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 82/2023, para el día 31 de Mayo de 2023, a las 11:30 horas, referente a la provisión de PINTURA VIAL, VARILLAS DE HIERRO, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DETRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 36.781.610.- (Son pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ).

**ARTICULO 2°:** Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "POTENCIAR TRABAJO – MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIA".

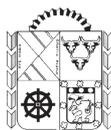
**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

---



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**FERNANDO ESPINOZA**

Intendente Municipal

**CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI**

Jefe de Gabinete

**GABRIEL BLANCO**

Secretario de Planificación Estratégica

**DANIEL HORACIO BARRERA**

Vicejefe de Gabinete

**MIGUEL SAREDI**

Secretario de Planificación Operativa

**GUSTAVO DUTTO**

Secretario General de Gobierno

**JUANA ROSA MEDINA**

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

**MARCELO DARIO GIAMPAOLI**

Secretario de Economía y Hacienda

**EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI**

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

**HÉCTOR TURQUIÉ**

Secretario de Obras Públicas

**ANTONIO COLICIGNO**

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

**GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ**

Secretaria de Salud Pública

**EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES**

Secretario de Juventud

**SILVIA LEONOR FRANCESE**

Secretaria de Cultura y Educación

**EDUARDO FÉLIX ESPINOZA**

Secretario de Deportes y Recreación

**DÉBORA ADRIANA GIORGI**

Secretaria de la Producción

**EDITH POLVERINI**

Secretaria de Planeamiento Urbano

**JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario de Hábitat

**EDUARDO BARCAT**

Secretario General de Protección Ciudadana

**NATALIA CAROLINA LUCCHETTI**

Secretaria Privada General

**LILIANA HENDEL**

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

**YAMILA VANESA CAMINAUR**

Secretaria Privada de Coordinación

**NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA**

Secretario de Desarrollo Social

**ANTONIO COLICIGNO**

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación

**ALBERTO GANDULFO**

Secretario de Economía Social y Solidaria

**MARISA GUERÍN**

Secretaria de La Tercera Edad